



Resolución de Alcaldía

000252

N°082-2025-MDY

Yarabamba, 24 de octubre del 2025

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído n.º 2551-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 21 de octubre del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe n.º 044-OCTUBRE-2025-ALE-MDY, de fecha 21 de octubre del 2025, emitido por el asesor legal externo; el Informe n.º 517-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 14 de octubre del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe Legal n.º 206-2025-GAJ-MDY, de fecha 24 de setiembre del 2025, emitido por el Asesor Jurídico; el Informe n.º 444-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 05 de setiembre del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe n.º 3326-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 02 de setiembre del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 405-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 13 de agosto del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe n.º 2921-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º 394-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 07 de agosto del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe n.º 387-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 01 de agosto del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; el Informe n.º 377-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 22 de julio del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Carta n.º 015-AVBA-2025-SO, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Supervisor de la IDARR, y:

CONSIDERANDOS

Que, estando a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, mediante la cual se aprueba la Directiva de ejecución de obras públicas por Administración Directa, el mismo que según artículo segundo de la citada Resolución dispone "dejar sin efecto la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución".

Que, mediante Directiva n.º 017-2023-CG/GM de la Contraloría General de la República aprobada por la Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, referida a la "Ejecución de obras Públicas por Administración Directa", la cual en su numeral 7.4 establece que en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra, solicita al inspector o supervisor de obra que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario siguiente a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas. De encontrarlo conforme se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad, para que en un plazo de cinco (5) días calendarios siguientes designe al Comité de Culminación y Liquidación de la ejecución de la obra, en su numeral 7.4.1, establece que la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) de la entidad propondrá a la Gerencia General de la entidad o la que haga sus veces el Comité de Culminación y Liquidación de la obra, a fin de que el Titular de la entidad designe al comité mediante acto resolutivo



el cual debe estar conformado por profesionales colegiados con habilidad vigente en sus respectivos colegios profesionales de acuerdo con el detalle siguiente:

- Un (1) profesional relacionado al tipo de la obra ejecutada (ingeniero o arquitecto), quien presidirá la comisión.
- Al menos un (1) ingeniero o profesional a fin a la naturaleza de la obra ejecutada.
- Al menos un (1) contador público colegiado.
- El residente de la obra.
- El inspector o supervisor de obra.

Que, conforme a la Directiva mencionada líneas arriba, el Titular de la entidad debe designar al comité mediante acto resolutivo, aspecto concordante con el numeral 6 del artículo 20º y artículo 43º de la Ley n.º 27972, dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Carta n.º 015-AVBA-2025-SO, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Supervisor de la IDARR, "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; EN EL LOCAL EL ROSARIO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2658109, solicita formalmente la programación de la recepción de la IDARR, ya mencionada.

Que, mediante el Informe n.º 377-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 22 de julio del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, concluye que cumpliendo lo dispuesto respecto a la conformación del Comité Permanente de Recepción de Obras de la entidad, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural coordine con los miembros titulares la fecha y hora para la recepción de la IDARR ya mencionada.

Que, mediante el Informe n.º 387-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 01 de agosto del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, solicita a la Gerencia Municipal de la entidad, designe la conformación de un Comité de Recepción de Proyectos Productivos y Sociales, cuya función es la de recepcionar la ejecución de los proyectos de inversión de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la entidad.

Que, mediante Informe n.º 394-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 07 de agosto del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, el cual remite a Gerencia Municipal de la entidad la propuesta de los miembros que integrarán el Comité Permanente y se designe la conformación de un Comité de Recepción de Proyectos de Inversión cuya función es la de recepcionar la ejecución de los proyectos de inversión de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Social

Que, mediante el Informe n.º 2921-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el cual indica que la Resolución de Gerencia Municipal n.º 57-2025-GM/MDY, en la que se designa al Comité Permanente de Recepción de Obras de la entidad, no aplica en el presente caso, porque la IDARR en mención no se considera una obra.

Que, mediante el Informe n.º 405-2025-GPSyDEL/MDY, de fecha 13 de agosto del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, concluye que se recepcione la IDARR mencionada, por parte del Comité Permanente de Recepción de Obras de la entidad, ya que este es un proyecto que contempla dentro de sus componentes partidas de infraestructura.

Que, mediante el Informe n.º 3326-2025/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 02 de setiembre del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el cual indica que la IDARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL LOCAL EL ROSARIO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI:2658109, se encuentra sujeta al marco





normativo de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, por lo que las disposiciones de la Directiva n.º 001-2016-MDY y de la Resolución de Gerencia n.º 57-2025-GM/MOY, no resultan aplicables.

Que, mediante el Informe n.º 444-2025-GPSyDEL/MOY, de fecha 05 de setiembre del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, propone a los miembros Titulares y Suplentes que integran el Comité de Recepción Permanente para los Proyectos de Inversión (Proyectos Productivos - Proyectos Sociales), IDARR, Obras y Mantenimientos bajo los alcances de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL; se solicita la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra, cuya función es la de recepcionar la ejecución de los proyectos de inversión de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Entidad.

Que, mediante el Informe Legal n.º 206-2025-GAJ-MOY, de fecha 24 de setiembre del 2025, emitido por el Asesor Jurídico, el cual concluye que existe el marco normativo para la designación del Comité de Recepción de Mantenimiento, siendo este la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG y la Directiva n.º 001-2016-MOY "Gestión de la Ejecución de Obras Públicas bajo la Modalidad de Administración Directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba", así como la Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MOY, que establece que es facultad de la Gerencia Municipal designar al Comité de Recepción de Mantenimiento y en relación a la conformación del Comité de Culminación y Liquidación de Obra estipulada en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL se debe señalar que lo sustentando en la documentación obrante y de acuerdo a la normativa aplicable y vigente, este despacho considera que se debe cumplir con lo estrictamente señalado en el numeral 7.4.1.

Que, mediante el Informe n.º 517-2025-GPSyDEL/MOY, de fecha 14 de octubre del 2025, emitido por el encargado de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; en el que se propone a los miembros que integrarán el Comité de Culminación y Liquidación de la Obra para la Recepción de la IDARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL LOCAL EL ROSARIO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2658109, de la siguiente manera:

Nº	INTEGRANTES	CARGO
	Titulares	
1	Jefe del Área de Obras Públicas	Primer miembro
2	Ingeniero Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos	Segundo miembro
3	Jefe de la Unidad de Tesorería	Tercer miembro
	Suplentes	
1	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Primer miembro
2	Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local	Segundo miembro
3	Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación	Tercer miembro

Bajo los alcances de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", debiendo el titular de la entidad designar el comité mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe n.º 044-OCTUBRE-2025-ALE-MOY, de fecha 21 de octubre del 2025, emitido por el asesor legal externo, en el que concluye que se FORMALICE vía acto resolutivo de alcaldía la DESIGNACIÓN de los integrantes propuestos por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la entidad, en calidad de Unidad Orgánica responsable de la IDARR: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL LOCAL EL ROSARIO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2658109, propuesta hecha mediante Informe n.º 517-2025- GPSYDEL/MOY.

Que, través del Provedo n.º 2551-2025-ALCALDIA/MOYV, de fecha 21 de octubre del 2025, el Despacho de alcaldía establece emisión de acto resolutivo.



000009

Que, estando por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43º del mismo cuerpo normativo, que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, por tanto;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la designación del COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA IDARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL LOCAL EL ROSARIO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2658109, el mismo que está conformado por los siguientes miembros:

Nº	INTEGRANTES	CARGO
Titulares		
1	Jefe del Área de Obras Públicas	Primer miembro
2	Ingeniero Civil de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos	Segundo miembro
3	Jefe de la Unidad de Tesorería	Tercer miembro
Suplentes		
1	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	Primer miembro
2	Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local	Segundo miembro
3	Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación	Tercer miembro



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el COMITÉ DE RECEPCIÓN PARA LA IDARR "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE PREPARACIÓN Y EXPENDIO DE ALIMENTOS; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE TALLER; EN EL LOCAL EL ROSARIO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2658109 dé estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la oficina de Secretaria General cumpla con notificar a los integrantes del Comité Evaluador y a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA

Abg. Henry Frades Jean
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE